

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-**

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP nº 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene **por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de León con el fin de promover la apertura de Oficinas de Información Turística durante el año 2024** y, con ello, procurar el incremento de la actividad turística en el municipio subvencionado.

Es indudable que el conocimiento de los recursos turísticos existentes en un territorio favorece su visita y puede prolongar las estancias de los viajeros. Se pretende dotar a la provincia de León de una red de oficinas de turismo que, con una imagen lo más homogénea posible, muestre al viajero la oferta turística del municipio en el que se asiente, siendo recomendable que el personal que las atienda, además de la información local, disponga de cuantos datos les puedan ser requeridos, al menos del ámbito provincial.

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León, aprobado por el Pleno corporativo de 22 de febrero de 2023 y con vigencia hasta 2025**. Con las bases específicas que la regulan se desarrollan fielmente las previsiones del referido Plan Estratégico para esta línea de subvención, en cuanto a objeto, importe y financiación, beneficiarios y plan de acción, con lo que se contribuye a que el Plan Estratégico de Subvenciones alcance el objetivo para el que fue concebido que es el de ser una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, con observancia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y coordinación para evitar duplicar las actuaciones y establecimiento de prioridades.

Mediante la aprobación de las presentes bases se ponen en práctica, de conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Reglamento General de Subvenciones, las previsiones contenidas en el **citado** Plan Estratégico para esta convocatoria de subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística, contribuyendo al logro del **objetivo pretendido por el indicado Plan que es el adecuado funcionamiento, durante el presente ejercicio, de una red de oficinas de turismo distribuidas por toda la provincia, que presten a las personas que visiten los municipios de menos de 20.000 habitantes donde se ubican aquellas un servicio público de información turística de calidad.**

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-**

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP nº 206, de 27 de octubre de 2022), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La resolución de la Convocatoria, por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), quedará condicionada a la existencia en el Presupuesto de 2024 de crédito adecuado y suficiente por dicho importe, en la aplicación 303 43278 46204.

### CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener la condición de **beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de León que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de la OGS**, siempre que la actividad para la que se solicita la subvención sea la dotación de personal para la apertura de la Oficina de Información Turística

No serán consideradas las peticiones de subvención de aquellos ayuntamientos que, habiendo solicitado ayuda en las dos últimas convocatorias, no hayan realizado la actividad sin que justifiquen el motivo.

### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Bases Séptima y Décima de la presente Convocatoria.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante LGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en la Base Décima de la presente Convocatoria.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente.
- e) En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.
- f) Los ayuntamientos beneficiarios, con el otorgamiento de la subvención, asumen la obligación de prestar un servicio de información turística a través de la correspondiente Oficina de Información Turística, que habrá de ocupar un espacio físico delimitado y suficientemente señalizado que estará atendido por el personal previsto en la Base sexta y dotado, como mínimo, con los medios técnicos siguientes: teléfono, ordenador y acceso a Internet.
- g) Los Ayuntamientos prestatarios del servicio de Información Turística deberán velar por mantener condiciones adecuadas de limpieza viaria, y también de señalización que permita a los turistas el acceso cómodo y estético a los enclaves de mayor interés turístico.

### SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre los días 1 de febrero y 15 de octubre de 2024.

**Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la dotación de personal, tanto los costes salariales como los de seguridad social**

La modalidad de contrato laboral que se formaliza por cada Ayuntamiento beneficiario, deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de contratación laboral, y específicamente a lo dispuesto en el **Real Decreto-Ley 31/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modificó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, con el fin de garantizar la percepción de la subvención que le se pueda conceder.

**Debe observarse que con fecha 31 de marzo de 2022 entró en vigor el Real Decreto-Ley 31/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, citado ut supra, por lo que todas** las contrataciones de personal que se realicen deben ajustarse a los requisitos establecidos en dicha norma y en el resto de la normativa vigente aplicable a las Administraciones Públicas en materia de personal.

Se debe atender de forma expresa la obligación de dotar del personal necesario para la apertura de las Oficinas de Información Turística con arreglo a la normativa citada, de forma que los contratos que se formalicen deban ser:

- 1) A tenor de cualquiera de los tipos previstos en el Real Decreto Ley 31/2021 y en el Estatuto de los Trabajadores.
  - Contrato de trabajo por tiempo indefinido
  - Contrato fijo-discontinuo
  - Contrato de trabajo de duración determinada:
    - por circunstancias de la producción
    - por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista

- 2) A través de nombramiento de funcionario de carrera o interino en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso y para la convocatoria de apertura de oficinas de información turística, no cabrá la contratación a través de la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, puesto que esta modalidad exige la existencia de un Programa de Activación para el empleo de los previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Empleo, dentro del que no se encuentra incluida la convocatoria de referencia.

No se podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se considerarán gastos realizados:

a) Si existen pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

- b) Si no hay anticipo, se considerarán realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

#### SÉPTIMA.- CUANTÍA.-

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 90% de los gastos de la contratación de personal titulado en turismo; ni el 80% de los gastos de la contratación de personal que haya realizado algún curso de la familia de Hostelería y Turismo, que oferta la plataforma Aula Mentor (1) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes; ni el 70% de los gastos de personal con otras titulaciones. Se entiende por personal titulado en Turismo aquel que esté en posesión de: Graduado en Turismo; Diplomado en Turismo; Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT); Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística; y Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 10%, 20% y del 30%, respectivamente, del importe total de la actividad subvencionada.

Como regla general, el personal deberá ser profesional turístico, lo que significa que ha de poseer alguna de las titulaciones mencionadas en el párrafo anterior.

En el supuesto de la imposibilidad de formalización de contratos a personal formado en materia turística, o que acredite la realización de los cursos que oferta el Aula Mentor, se podrá admitir la firma de contratos a personal que no tenga los cursos, o la titulación prevista en el párrafo primero de esta Base. Se entenderá que concurre la referida imposibilidad cuando, habiéndose publicitado la convocatoria del puesto ofertado, al menos, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la entidad beneficiaria y firmado electrónicamente y, habiéndose cursado la oferta ante la correspondiente Oficina del ECYL (sin hacerse constar ante dicho organismo el deseo de que no se difunda la oferta a través de internet), no se presentare para el puesto ningún candidato formado en materia turística. Para acreditar la imposibilidad de contratar a personal con titulación específica turística deberá aportarse, dentro del plazo para presentar la documentación justificativa, certificado del secretario del Ayuntamiento justificando el motivo y adjuntando fotocopias del anuncio o anuncios de la convocatoria para el puesto y de la oferta de empleo cursada ante la correspondiente Oficina del ECYL. Con la fotocopia o fotocopias aportadas deberá adjuntarse declaración responsable sobre veracidad de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de las presentes bases.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos derivados de la contratación de personal titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 1.200 € por contrato a tiempo completo y mes, y 600 € por contrato a media jornada y mes. No será subvencionable más de un contrato a tiempo completo o dos a media jornada, por Oficina. Se entenderá jornada completa un mínimo de 7 horas día/ 35 semanales y un máximo de 8 horas día/ 40 semanales. La media jornada será como mínimo de 3.5 horas día/ 17.5 semanales y como máximo de 4 horas día/ 20 semanales.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal que acredite la realización de los cursos que oferta el Aula Mentor (1), con un máximo de 1.000 € por contrato a tiempo completo y mes, y 500 € por contrato a media jornada y mes.

Asimismo, se podrá subvencionar hasta el 70% de los gastos derivados de la contratación de personal no titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 900 € por contrato a tiempo completo y mes, y 450 € por contrato a media jornada y mes.

(1) En la actualidad la oferta del Aula Mentor en la familia de Hostelería y Turismo, incluye los siguientes cursos, admisibles para optar a la presente subvención:

- Diseño de productos turísticos locales
- Promoción y comercialización de productos turísticos locales
- Organización del servicio de información turística local

- Gestión de la información y documentación turística local
- Información y atención al visitante

Las personas que opten a un contrato beneficiado por la presente subvención, deberán realizar, al menos, uno de los cursos citados cada año, hasta completar la oferta mostrada.

Los supuestos de incapacidad temporal de los trabajadores que impidan la apertura de la Oficina o provoquen que la misma sea atendida por menos personal que aquel para el que se concedió la subvención darán lugar, en principio, a la reducción de la subvención a percibir si bien, si se lleva a cabo una nueva contratación de personal, se podrán imputar a la subvención los costes salariales y de seguridad social derivados de la nueva contratación. Para la contratación del sustituto se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta Base, siendo válido el realizado para la contratación inicial si se hubiere generado bolsa de empleo o acudir a un procedimiento sumario dada la urgencia de la contratación (por ejemplo, solicitar candidatos a la Oficina y seleccionar al que lleve más tiempo desempleado).

En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de ocho meses y el mínimo de dos meses. Del mismo modo, se considera horario mínimo de funcionamiento de la Oficina de Turismo 20 horas y máximo 40 semanales, siendo admisibles periodos intermedios de trabajo por los que, obviamente, percibirán la cuantía proporcional correspondiente.

Se atenderán todas las solicitudes de los ayuntamientos que alcancen la puntuación establecida en la Base novena. En sus solicitudes deberán indicar el número de trabajadores cuya contratación se prevé, tipo de contrato que, se reitera, deberá ajustarse a la norma y características citadas en la Base Sexta de las presentes Bases, titulación y el período de contratación. En caso de que no exista crédito disponible para atender todas las solicitudes en los importes máximos previstos en esta base, se reducirá proporcionalmente el importe de las subvenciones a conceder.

#### OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II.
- b) Memoria de la actividad, que incluirá:
  - Anexo II.2 cumplimentado, en el que se deberá detallar el espacio físico diferenciado destinado a la oficina y los medios técnicos con los que cuente la misma que, como mínimo serán los siguientes: teléfono, ordenador y acceso a Internet. Asimismo, se definirán las tareas del personal, el programa de actividades que se prevea desarrollar en la Oficina, y que deberá ser acreditado de modo fehaciente (memoria, descripción gráfica, participantes, etc.), para percibir la subvención. El Anexo II.4 será trasladado a la persona encargada en el momento de su contratación para la toma de toda la información necesaria en cada apartado.
  - Muestra de las publicaciones de la zona para su distribución, solo en el supuesto de que sea la primera vez en la que solicita subvención.
  - El Anexo II.1 indicativo de los días y horas de funcionamiento de la Oficina deberá permanecer en lugar visible para el público, con independencia de que esté cerrada o abierta.
- c) Presupuesto según Anexo II.3.

d) A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

La presentación de la documentación justificativa, o de parte de ésta, junto con la solicitud de la subvención, no eximirá de la obligación de su presentación en el plazo establecido en las presentes Bases.

#### NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

ESPACIO NATURAL		PATRIMONIO CULTURAL		SERVICIOS TURÍSTICOS		ACTIVIDADES TURÍSTICAS 2022/2023		PERÍODO DE APERTURA	
Categoría	Ptos	Contenido	Ptos	Contenido	Ptos	Contenido	Ptos	Meses	Ptos
Reserva Biosfera	3	Patrimonio Humanidad	3	Estaciones de esquí	2	Organización de eventos: conciertos, ferias, congresos, etc. (1 a 3), pública o privada.	2	Todo el año	6
Espacio Natural	2	Museo o Centro de Interpretación (por cada uno)	1	Cuevas Turísticas	2	Organización de eventos: conciertos, ferias, congresos, etc. (4 en adelante), pública o privada.	3	Entre 9 y 11 meses	5
		Caminos reconocidos por la Junta de Castilla y León	1						
Red Natura 2000 <i>(Se puntuará la existencia del reconocimiento con independencia del número de territorios reconocidos dentro del mismo municipio)</i>	2	Existencia de bodegas o lagares tradicionales visitables (1 a 3)	1	Campos de Golf	1	Programa de visitas guiadas a los monumentos y enclaves naturales, culturales, gastronómicos, etc., del municipio. (1 a 3 propuestas), pública o privada.	2	Entre 6 y 8 meses	4
		Existencia de bodegas o lagares tradicionales visitables (4 en adelante)	2	Alojamientos (1 a 5)	2	Programa de visitas guiadas a los monumentos y enclaves naturales, culturales, gastronómicos, etc., del municipio (4 propuestas en adelante), pública o privada.	3	Entre 4 y 5 meses	3
Casa del Parque	1	BIC (por cada uno)	1	Alojamientos (6 en adelante)	3	Divulgación de las actividades que se desarrollen en el municipio, mediante redes sociales, medios de comunicación convencionales (recomendable), emails, etc., a destinatarios identificados y no definidos, de la actividad turística municipal.	2	Entre 2 y 3 meses	2
Playas fluviales	1	Fiesta/s de interés turístico provincial, regional, nacional, y/o internacional (1)	1	Empresas de ocio (por cada una)	2	Relación de actividades turísticas públicas y/o privadas: jornadas gastronómicas, recuperación de tradiciones, cursos y/o talleres vinculados a las peculiaridades del territorio, etc. (1 a 3)	1		
		Fiesta/s de interés turístico provincial, regional, nacional, y/o internacional (2 o más)	2	Apertura de la oficina durante los fines de semana y festivos, siempre que sean días completos	0,5	Relación de actividades turísticas públicas y/o privadas: jornadas gastronómicas, recuperación de tradiciones, cursos y/o talleres vinculados a las peculiaridades del territorio, etc. (4 en adelante)	2		
		Acontecimiento cultural de atracción constatable	1	Horario de prestación del servicio adaptado al movimiento turístico: mañana y tarde; o si es continuado, en jornadas incluidas al menos entre las 10 de la mañana y las 20:00 horas. No se puntuarán jornadas continuadas en exclusiva o de mañana o de tarde	0,5	Existencia de incentivos para visitar el municipio: descuentos en establecimientos públicos y privados, concursos, sorteos, etc.	2		
TOTAL	9	TOTAL	13	TOTAL	13	TOTAL	17		20

Los conceptos puntuables relativos a “espacio natural”, “patrimonio cultural” y “servicios turísticos” deberán corresponderse con los reconocidos y/o autorizados por la Junta de Castilla y León en el momento de la propuesta del reparto de las subvenciones.

En cuanto al otorgamiento de puntuación por las “actividades turísticas” que se desarrollen en el municipio, corresponderá a cada ayuntamiento, en el momento de presentar su solicitud de subvención, señalar las actividades de ese tipo realizadas y/o previstas entre el 13 de octubre de 2023 y el 12 de octubre de 2024, sin perjuicio de su acreditación posterior en la fase de justificación conforme a lo establecido en la Base Décima. La falta

de acreditación de este dato en fase de justificación, cuando determine una reducción de la puntuación asignada en el momento de la concesión, de modo que la finalmente obtenida sea inferior al mínimo fijado para acceder a la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por variación de las circunstancias que dieron lugar a la misma y determinará la pérdida del derecho al cobro.

Para poder acceder a la subvención será indispensable obtener un mínimo de trece puntos (13), mediante la suma de los obtenidos en cualquiera de los cinco ámbitos establecidos.

La puntuación mínima únicamente otorga el derecho a percibir la ayuda, sin que una mayor valoración implique el derecho a la obtención de mayor importe en la subvención.

Una vez seleccionados los candidatos, al haber alcanzado el mínimo de los 13 puntos, se asignarán los importes de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, y en función del crédito presupuestario existente.

La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

El órgano colegiado conforme a lo establecido al art. 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvencione, tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
  - . El Diputado delegado de Turismo.
- Vocales:
  - . Un Diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
  - . El jefe de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario:
  - . El Coordinador administrativo del Servicio de Turismo.

#### DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. –

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará dentro del plazo comprendido desde la finalización de la actividad objeto de subvención y el 15 de noviembre de 2024.

La documentación que habrá de presentarse es la siguiente:

- a) Memoria conforme al Anexo II.4, cumplimentado en todos sus apartados y con el nivel de detalle suficiente que permita la obtención de datos fiables del movimiento turístico, por la persona contratada para la prestación del servicio turístico.
- b) Certificado del Secretario de la entidad local, cumplimentado conforme al Anexo V, en el que se refleje:
  - Las obligaciones reconocidas: con identificación del justificante de gasto (nómina o seguros sociales), NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
  - En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejara además el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono (cuenta del proveedor o trabajador a quien se efectúa el pago).
  - Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente mediante la que el beneficiario paga a sus proveedores o trabajadores. Dicha acreditación solo será exigible en el caso de que dicha cuenta no resulte coincidente con la que consta en la ficha de

terceros a que se refiere la base undécima, que corresponde a la cuenta en la que se efectuará el pago por la Diputación Provincial de la subvención.

- e) Acreditación de la titulación del personal contratado.
- f) Descripción, carteles, fotografías y reflejo de su difusión en algún medio de comunicación, analógico o digital, de las “actividades turísticas” puntuables, desarrolladas en el municipio y señaladas por el Ayuntamiento en el momento de presentar su solicitud de subvención.
- g) Fotografía del cartel indicador del horario de funcionamiento de la Oficina de Turismo, acorde con el modelo del Anexo II.1, en el que se aprecie sin duda: el texto; que está en el edificio que alberga la oficina de turismo; y su visibilidad incluso cuando la oficina esté cerrada.
- h) Acreditación mediante certificado del secretario del Ayuntamiento de las medidas de difusión.
- i) Copia del contrato o contratos formalizados con el personal de la oficina de turismo que, se reitera, deberá ajustarse a la norma y características citadas en la Base Sexta de las presentes Bases.
- j) Nóminas y seguros sociales por el importe subvencionado y hasta el porcentaje de financiación propio exigido, que aportarán únicamente los beneficiarios seleccionados por sorteo, que supongan al menos el 10% del importe de la convocatoria y/o del 10% de los beneficiarios de la misma. Inmediatamente después de adoptarse la resolución de concesión, se llevará a cabo la selección por sorteo de los beneficiarios que han de presentar en el trámite de justificación la referida documentación adicional, debiéndose comunicar dicha circunstancia a los beneficiarios afectados en el momento de cursarse la notificación de la concesión de la ayuda.  
En caso de que se haya recibido anticipo de la subvención, por el importe anticipado los beneficiarios que hayan resultado seleccionados en el sorteo aportarán, junto con los justificantes de gasto, los justificantes de pago.

Junto con la documentación referida, los ayuntamientos beneficiarios presentaran, debidamente cumplimentado, el Anexo III de las presentes Bases (de solicitud de abono de la subvención).

Además de la documentación anterior, en el supuesto de contratación de personal no formado en materia turística, deberá presentarse -conforme a lo previsto en la Base séptima- certificado del secretario del Ayuntamiento justificando el motivo y adjuntando copia del anuncio o anuncios de la convocatoria para el puesto (al menos, en el tablón de anuncios electrónico de la entidad beneficiaria y firmado electrónicamente) y de la oferta de empleo cursada ante la correspondiente Oficina del ECYL. Con la copia o copias aportadas deberá adjuntarse declaración responsable sobre veracidad de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de las presentes bases.

Se realizarán medidas de difusión poniendo de manifiesto el patrocinio o financiación de la Diputación de León, mediante la colocación de cartel anunciador relativo al desarrollo de la actividad en la puerta de entrada a la Oficina de Turismo, y cuyo modelo se facilita publicado con las presentes Bases (Anexo II.1)

Cuando la difusión se realice de modo simultáneo a la apertura de la Oficina, deberá mantenerse durante la totalidad del periodo subvencionado.

Si el acuerdo de concesión fuera notificado con posterioridad a la realización de la actividad objeto de subvención, la difusión de la subvención se podrá realizar mediante la inserción del acuerdo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento correspondiente y firmado electrónicamente, manteniendo dicha exposición al menos veinte días, dentro de los cuarenta y cinco primeros días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención, o a través de cualquier otro medio, siempre que permita mayor difusión de la financiación de la actividad por parte de la Diputación que el



obtenido a través del acuerdo de concesión es necesario. La acreditación de dichas medidas se efectuará mediante certificado del secretario del Ayuntamiento, que deberá expresar medio, lugar y fechas de difusión.

#### UNDÉCIMA.- ANTICIPO, PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

A las entidades locales que tengan delegada la recaudación en la Diputación Provincial, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% de la subvención otorgada. Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/Catálogo de trámites/Ficha de terceros.

Respecto a las referidas entidades locales que tengan delegada la recaudación en la Diputación Provincial ha de señalarse que la solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevara implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

Ejecutada la actividad subvencionada y aprobada la justificación de la subvención, el pago de la cantidad concedida pendiente de abono se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III presentado junto a la documentación justificativa. Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

La subvención está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

#### DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

La subvención concedida es compatible con otras concedidas para la misma finalidad y actividad otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distintas a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

#### DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones:

La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que

permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

El incumplimiento de la obligación de facilitar todos los datos del modo que se indica en el Anexo II.4, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Turismo de la Diputación de León se pone de manifiesto la ausencia de medios y condiciones suficientes que garanticen la prestación del Servicio de Información Turística, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Si, con ocasión de las visitas realizadas, se detectara la existencia en el municipio de señales o la insuficiencia de ellas que puedan generar confusión a los turistas, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo máximo de un mes, adopten las medidas oportunas, bajo el apercibimiento, en caso de no subsanarse los defectos advertidos, de decretarse la pérdida del derecho al cobro de un 20% de la subvención.

Si en las visitas de control y seguimiento se detectara limpieza deficiente con muestra evidente de residuos, así como ubicación de contenedores en espacios de valor turístico, se dará traslado de dicha deficiencia a la entidad beneficiaria, advirtiéndosele que, si la limpieza deficiente se detectara en tres días diferentes dentro del período subvencionable, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

Dado que en la Base quinta se establece, conforme al art. 14 de la OGS, que, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago, el incumplimiento de dicho plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

#### DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto de Resolución, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

#### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., DNI ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de .....,  
NIF: ....., con sede en la localidad de ..... CP:..... Teléfono: ..... e-mail .....

#### EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística, 2023, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

#### SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística, 2024.

#### DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la apertura de la Oficina de Información Turística (márquese e indíquese lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 2024

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO -  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN  
TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ..... y domicilio en .....,  
C/....., CP ....., en calidad de alcalde del Ayuntamiento  
de .....con NIF nº: ..... con domicilio a efectos de notificación en C/ .....,  
CP ....., localidad ....., tfno.: ....., fax: ....., e-mail: .....

DECLARA que ..... (nombre de la entidad local que solicita o es beneficiaria de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Por lo expuesto, a los efectos previstos en los artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 69.1 de la Ley 39/2015; de Procedimiento Administrativo Común y artículo 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, DECLARO bajo mi responsabilidad que .....  
(nombre de la entidad local que solicita o es beneficiaria de la subvención) cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Finalmente, MANIFIESTO conocer que la inexactitud o falsedad de cualquier dato o información incorporado a esta declaración responsable o la no presentación ante esta Diputación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El alcalde,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

#### ANEXO II.1

OFICINA DE TURISMO DE: .....

HORARIO DE APERTURA (Días y horas español / inglés): .....

PROMUEVE: Ayuntamiento de .....

Colabora:



#### ANEXO II.2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN  
TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024

MEMORIA ADJUNTA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Oficina de Turismo de:	
Dirección:	
Descripción del espacio:	Lugar de ubicación: Dimensiones (m2): Espacio independiente: (SÍ/NO)

	Otros:
Medios técnicos:	Teléfono fijo: (SÍ/NO) Teléfono móvil: (SÍ/NO) Ordenador: (SÍ/NO) Tableta: (SÍ/NO) Conexión a internet: (SÍ/NO) Otros:
Fecha de apertura:	
Fecha de cierre:	
Horarios:	
Descanso del personal:	
Personal cualificado:	
Personal no cualificado:	
Tareas asignadas:	
Programa de actividades:	

En ....., a ... de ..... de 2024

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

### ANEXO II.3

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024 PRESUPUESTO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Oficina de Turismo de:	
Nº de contratos:	
Jornada completa o tiempo parcial:	
Previsión retribuciones:	
Previsión cotización seguros sociales:	
Previsión gasto total:	
Categoría laboral (*):	
Duración del contrato:	
Horario del trabajador:	

(\*) Se establecerá en el contrato y ha de tener relación directa con la actividad de información turística y no con tareas administrativas.

En ....., a ... de ..... de 2024

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II.4

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN  
TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024  
MEMORIA ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Oficina de Turismo de:		
Fechas de apertura del período subvencionable <i>(desde-hasta, indicar día y mes):</i>		
Visitantes españoles por CCAA:	Andalucía:	Galicia:
	Aragón:	La Rioja:
	Asturias:	Madrid:
	Baleares:	Murcia:
	Canarias:	Navarra:
	Cantabria:	País Vasco:
	Castilla-La Mancha:	Valencia:
	Castilla y León:	Ceuta:
	Cataluña:	Melilla:
	Extremadura:	
Total visitantes españoles:		
Visitantes extranjeros por países:		
Total visitantes extranjeros:		
Total visitantes españoles y extranjeros:		
Estancia media de los visitantes:		
Lugar de pernoctación, indicando número y porcentajes:	Hotel/Hostal:	
	Turismo Rural:	
	Camping:	
	Casa de Alquiler:	
	Casa Familiar:	
Otros:		
Motivos del viaje, citados e indicando número y porcentajes:		
Cómo conoció el destino, citados e indicando número y porcentajes:		
Actividades desarrolladas por la Oficina de Turismo, breve descripción:		

*Se podrá completar con cuanta información se considere necesaria.*

En ....., a ... de ..... de 2024

EL/LA ENCARGADO/A DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA  
DE .....(indicar municipio),

(Firma y sello)

Fdo.: .....







Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a ... de ..... de 20...

VºBº  
EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VI  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª ..... (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº ....., actuando en representación del Ayuntamiento de ..... NIF nº ..... con sede en la localidad de ..... CP: ....., e-mail:....., en relación con la solicitud / escrito formulado para ....., de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las copias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 20.....

EL INTERESADO,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

2º.- Ordenar la publicación del extracto de las presentes bases, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el BOP para general conocimiento.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.